



RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Bilateral de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para el desarrollo de servicios públicos electrónicos en el ámbito de la cultura. (2014060558)

Habiéndose firmado el día 12 de diciembre de 2013, el Convenio Bilateral de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para el desarrollo de servicios públicos electrónicos en el ámbito de la cultura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 10 de marzo de 2014.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO BILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL
RED.ES, PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS
EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA

REUNIDOS

De una parte, Doña Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en el ejercicio de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización de Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de octubre de 2013.

De otra parte, Don César Miralles Cabrera, mayor de edad, y DNI 78541998-B, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es (en adelante, "RED.ES"), con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno, s/n., 28020, Madrid y CIF Q-2891006-E, en su calidad de Director General, facultado para este acto en virtud de lo aprobado en el Consejo de Administración de Red.es del 25 de julio de 2013.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura (en adelante "la Consejería") y la Entidad Pública Empresarial Red.es, (en adelante, "Red.es") podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes".

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito de la cultura, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. Que Red.es, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, a través de a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, tiene entre sus funciones la de realizar actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines, en los Programas Operativos FEDER 2007-2013 que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

Las actuaciones que Red.es realizará en ejecución del presente Convenio son cofinanciables mediante los Programas Operativos citados anteriormente.

SEGUNDO. Que el Consejo de Ministros, en fecha 15 de febrero de 2013, ha aprobado la "Agenda Digital para España", la cual establece las líneas de actuación prioritarias en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), como palancas de transformación hacia una economía más eficiente, innovadora, competitiva e internacionalizada.

Entre los objetivos de la Agenda Digital para España, se encuentra la mejora de la Administración Electrónica y las soluciones digitales para una prestación eficiente de los servicios públicos, así como el impulso a la reutilización de la información del sector público fomentando la



puesta a disposición de terceros de contenidos digitales de interés, entre los que se encuentran los contenidos culturales. Estos objetivos constituyen el marco de referencia para las iniciativas de red.es en el presente Convenio.

TERCERO. Que entre las prioridades de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura con competencias asumidas, se encuentra también la mejora y modernización de los servicios ofrecidos en el ámbito de la Cultura a fin de conseguir una integración plena de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en las diversas áreas que la constituyen, fundamentalmente encaminada a que este sistema colabore, por un lado como motor de la economía extremeña, por el otro como promotora de la máxima universalización posible de todo el patrimonio cultural de la región y, finalmente, con las iniciativas "datos abiertos" y "objetos culturales abiertos" tan necesarios para múltiples sectores de la sociedad extremeña.

CUARTO. Que el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas los Fondos Estructurales para el periodo 2007-2013, entre los cuales se encuentra el Programa Operativo de Economía basada en el Conocimiento, recoge entre las categorías de gasto susceptibles de ser cofinanciadas por los Fondos, las actuaciones tendentes a la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación al ámbito de los Servicios Públicos.

Las actuaciones que Red.es gestionará en virtud del presente Convenio en la Comunidad Autónoma de Extremadura como región de convergencia, son cofinanciables a través del Programa Operativo de Economía basada en el Conocimiento.

QUINTO. Que la disponibilidad de FEDER 2007-2013 y las aportaciones que la Consejería está en disposición de comprometer hacen posible que se realicen en Extremadura inversiones por valor de 5.000.000 € (cinco millones de euros).

La cifra señalada anteriormente es aproximada y podrá ser ajustada durante la vigencia del presente Convenio. El detalle de la aportación de cada una de las Partes firmantes se recoge en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Con arreglo al artículo 176 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Reglamento (CE) n.º 1083/2006, el Fondo Europeo de Desarrollo regional (FEDER) estará destinado a reducir las disparidades en cuanto al nivel de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, contribuyendo a la financiación de ayudas orientadas a reforzar la cohesión económica y social mediante la corrección de los principales desequilibrios regionales merced al apoyo al desarrollo y al ajuste estructural de las economías regionales.

SEXTO. Que la Consejería reconoce el potencial de las TIC en el sector de la cultura extremeña para:

- mejorar la calidad de los servicios que se proporcionan a los ciudadanos,
- colaborar con la promoción, conocimiento, universalización y conservación del patrimonio cultural de Extremadura,
- poner en valor este patrimonio de modo que rinda como un importante motor productivo de la economía extremeña.

SÉPTIMO. El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente Convenio para el desarrollo de Servicios Públicos Digitales en el ámbito de la Cultura, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, en la Ley 30/2007 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el resto de disposiciones de aplicación.

Que en base a lo expuesto anteriormente, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y Red.es acuerdan suscribir el presente Convenio (en adelante, "el Convenio") al objeto de gestionar las actuaciones referidas anteriormente de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito de la cultura en bibliotecas, museos, archivos y bienes del Patrimonio Cultural de Extremadura.

Asimismo el presente Convenio contempla la realización de actuaciones de difusión y capacitación asociadas a los proyectos comprendidos en el mismo.

SEGUNDA. Actuaciones a realizar por Red.es.

En ejecución del presente Convenio, atendiendo a las propuestas conjuntas de las Partes, durante el período de vigencia del mismo podrán desarrollarse actuaciones (en adelante "las actuaciones") enmarcadas dentro de las líneas enumeradas a continuación. La Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Novena del presente Convenio acordará el alcance y el detalle de las actuaciones. La prioridad de las distintas actuaciones quedará determinada por las obligaciones que dimanen de la naturaleza de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional que se aplican.

Líneas de actuación:

1. Infraestructuras TIC.

Se llevará a cabo la dotación de Infraestructuras TIC en centros de cultura: bibliotecas públicas, archivos y museos de toda la geografía extremeña. Se equiparán los puestos de consulta y gestión necesarios tanto para ciudadanos como para bibliotecarios y personal de museos y archivos.

2. Sistemas de Información.

Se llevará a cabo un análisis exhaustivo tanto de las soluciones, herramientas, y aplicativos actualmente en uso para la gestión de bibliotecas, museos, archivos y bienes del Patrimonio Cultural, como de las necesidades para la gestión integral de los sistemas de información. Así, se podrán determinar las soluciones, herramientas, y aplicativos más adecuados y los desarrollos necesarios para su evolución, integración e interoperabilidad.

Se realizará la implantación y puesta en producción de las mismas, con especial énfasis en la gestión del cambio y la capacitación de usuarios, y se llevarán a cabo los procesos de normalización y migración de datos existentes en las actuales herramientas.



En todo ello se tendrá en cuenta la escalabilidad, el cumplimiento de estándares nacionales e internacionales con especial atención a la interoperabilidad con los sistemas del Ministerio de Educación y Cultura para el mismo fin, la usabilidad y la integración en el conjunto del software cultural de Extremadura.

3. Repositorio de objetos y documentos digitales.

Se crearán repositorios digitales de objetos, documentos o sus datos y metadatos, que darán contenido a los diferentes sistemas de información para bibliotecas, museos, archivos y bienes del Patrimonio Cultural. Para ello se llevarán a cabo todas las acciones que sean necesarias para la catalogación, metadatación, mecanización, digitalización, almacenamiento, y gestión de los objetos antes señalados.

4. Actuaciones de Difusión y capacitación.

Al objeto de difundir las actuaciones y resultados que se deriven del presente Convenio, se podrán desarrollar acciones de difusión y capacitación dirigidas a profesionales y ciudadanos que tengan por objeto impulsar el uso y mostrar el funcionamiento de los nuevos servicios que se pongan en marcha en el marco del Convenio.

5. Actuaciones para la gestión y seguimiento de las iniciativas realizadas, incluidos trabajos de auditoría, gestión y asistencia técnica.

TERCERA. Actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma.

1. Selección de centros en los que se realizarán las actuaciones de infraestructuras y servicios TIC: Selección de centros y planificación detallada de la ubicación del equipamiento a suministrar e instalar en cada uno, así como los servicios asociados para el correcto funcionamiento del mismo.
2. Actuaciones de difusión: Acciones de difusión de los proyectos desarrolladas en el presente convenios. En estas acciones, figurará la identificación del Gobierno de España, Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Red.es y la Junta de Extremadura junto con la correspondiente al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de acuerdo con la Cláusula Quinta.

CUARTA. Obligaciones de las Partes.

1. Obligaciones de Red.es.

Red.es se obliga a:

- (i) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- (ii) Realizar las actuaciones que se acuerden, relativas a las distintas líneas de actuación establecidas en la Cláusula Segunda. A estos efectos, Red.es podrá incoar cuantos procedimientos de contratación sean necesarios para el adecuado desarrollo de estas actuaciones.
- (iii) Realizar el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente Convenio en los términos previstos en la Cláusula Octava.



- (iv) Definir en Comisión de Seguimiento, junto a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, las actuaciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio.
 - (v) Justificar las inversiones realizadas en las actuaciones definidas en la Cláusula Segunda, mediante certificación emitida por el Director General de la entidad o el Director económico financiero.
 - (vi) Recoger los resultados correspondientes a los indicadores descritos en la Cláusula Octava al finalizar la vigencia del convenio.
2. Obligaciones de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura se obliga a:

- (i) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- (ii) Realizar las actuaciones previstas en la Cláusula Tercera.
- (iii) Definir en Comisión de Seguimiento junto a Red.es las actuaciones a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio.
- (iv) Facilitar a Red.es toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.
- (v) Realizar las actuaciones necesarias para asegurar un nivel óptimo de rendimiento de la infraestructura instalada en el marco de este Convenio.
- (vi) Proporcionar a Red.es la información acerca del valor de los indicadores descritos en la Cláusula Octava y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en las Cláusulas Cuarta y Sexta.

Las partes se obligan a aprobar, en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava, y en un plazo no superior a tres meses desde la firma del presente convenio, un Plan de Trabajo que detalle y desarrolle las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda.

Así mismo, las Partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio.

QUINTA. Inversiones.

El presupuesto máximo destinado a las actuaciones del presente Convenio asciende a cinco millones de euros (5.000.000 €).

Red.es financiará el 80 % del coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, hasta un importe máximo de 4.000.000 €.

La inversión de Red.es se realizará con cargo a los FEDER del período de programación 2007-2013, concretamente al Programa Operativo de Economía del Conocimiento (en adelante POEC).



La Junta de Extremadura financiará el coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Tercera y el 20 % del coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda hasta un importe máximo de 1.000.000 €, que será aportado por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

La Consejería transferirá a Red.es, en un plazo no superior a tres meses desde la firma del presente Convenio, el 10 % del importe comprometido.

La Consejería transferirá a Red.es, en el primer trimestre de 2014, el 60 % del importe comprometido.

La Consejería transferirá a Red.es, en el primer trimestre de 2015, el 30 % del importe comprometido.

La Junta de Extremadura no podrá certificar la financiación aportada al cumplimiento de las actuaciones definidas en la Cláusula Segunda, con cargo a Programas Operativos de los FEDER del período de programación 2007-2013.

Red.es en el seno de la Comisión de Seguimiento, justificará las inversiones realizadas en las actuaciones definidas en la Cláusula Segunda, mediante certificación emitida por el Director General de la entidad o el Director económico financiero.

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

SEXTA. Obligaciones de la Comunidad Autónoma en el marco de FEDER.

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, la Consejería como beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma, en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio Bilateral y cofinanciable con FEDER, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los dichos equipos —con indicación del número de serie correspondiente— y/o de las actuaciones realizadas. A estos efectos la Consejería deberá cumplimentar la tabla que figura en el Anexo I del presente Convenio Bilateral, y realizar dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente, lo cual podría poner en riesgo la continuidad de las actuaciones.

En los tres primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referidos más abajo, la Consejería deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas.

La Consejería con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Convenio Bilateral, informará al público de la participación de la Unión Europea, y en su ca-



so, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) de la presente cláusula.

Será en la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Plan de Comunicación FEDER y se valore la necesidad, y en su caso se concrete donde y en qué cuantía se deben colocar placas explicativas permanentes, visibles y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas, certificados de asistencia, o de cualquier otro tipo) que realice la Comunidad Autónoma sobre las intervenciones cofinanciables por los fondos estructurales deberán incluir:

- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.
- b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
- c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre a la Consejería las placas a instalar, no obstante, la Consejería se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

La Consejería acepta ser incluida en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.

La Consejería beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio Bilateral y cofinanciable con FEDER garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, que la operación objeto del presente Convenio Bilateral no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

La Consejería se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente Convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre.

La Consejería deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante no imputable a la Comunidad Autónoma, que se produzca en los equipos y licencias objeto del presente acuer-



do, en su uso y destino. En todo caso, la Comunidad Autónoma deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

Con carácter general la Consejería se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones cofinanciables con FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.

La Consejería será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento por parte de la Comunidad Autónoma de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

SÉPTIMA. Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión de la propiedad.

La Consejería garantiza a Red.es que los centros que se beneficien de las actuaciones cumplan los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por Red.es resulten inmediatamente operativos.

La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es, se entenderá transmitida a la Consejería en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de los centros beneficiarios o, en su caso, en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura en el lugar que ésta señale al efecto.

En todo caso, dichos bienes serán destinados a los fines previstos en el presente Convenio.

OCTAVA. Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos.

A fin de que las Partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, Red.es realizará el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente Convenio.

A estos efectos se definen dos tipos de indicadores:

a. Indicadores de progreso de los proyectos:

Todos los proyectos incorporarán con carácter obligatorio una batería de indicadores particulares de seguimiento e impacto que darán cuenta del progreso de los mismos y que serán definidos de forma particular para cada uno de ellos.

b. Indicadores generales:

Red.es se compromete a recoger los resultados correspondientes a los siguientes indicadores al finalizar la vigencia del convenio.

	INDICADOR	Descripción
1	% Bibliotecas impactadas	Número de bibliotecas en las que se llevan a cabo actuaciones a través de este convenio sobre el total de bibliotecas públicas de Extremadura.

2	% Museos impactados	Número de museos en las que se llevan a cabo actuaciones a través de este convenio sobre el total de museos públicos de Extremadura.
3	% Archivos impactados	Número de archivos en las que se llevan a cabo actuaciones a través de este convenio sobre el total de archivos públicos de Extremadura.
4	Infraestructuras suministradas	Numero de ordenador, scaneres, impresoras y cualquier otro equipamiento que se instale a través de este Convenio
5	Objetos Catalogados	Objetos culturales catalogados
6	Objetos Digitalizados	Objetos culturales digitalizados
7	Personal de bibliotecas, archivos y museos capacitado	Personal formados en los nuevas infraestructuras y sistemas de información que se implanten a través de este Convenio

La Comisión de Seguimiento, podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los indicadores, así como definir nuevos indicadores que considere relevantes para medir las actuaciones previstas en el presente Convenio.

NOVENA. Comisión de seguimiento del presente Convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio Bilateral, constituida por dos representantes de la Junta de Extremadura y dos representantes de Red.es. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio, correspondiendo a Red.es designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz pero sin voto.

Corresponderá a la Comisión de seguimiento definir las líneas generales de las actuaciones y los proyectos a realizar en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, así como supervisar la ejecución de los mismos.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente Convenio, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Así mismo, podrá proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas en el Convenio, previo consentimiento de las Partes, y siempre que dichas mejoras y modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente Convenio. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.



La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del Convenio y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

DÉCIMA. Naturaleza del presente Convenio.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DECIMOPRIMERA. Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las Partes.

En todo caso, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la finalización de aquellas actuaciones definidas por la Comisión de Seguimiento antes de la fecha de finalización del plazo estipulado en el párrafo anterior si estas no hubieran concluido.

DECIMOSEGUNDA. Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de ambas partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por la otra parte, lo que deberá comunicarse a la otra con tres meses de antelación.

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la entidad pública empresarial, no sea posible realizar las inversiones de FEDER reflejadas en el Expositivo Quinto, Red.es podrá resolver unilateralmente el Convenio preavisando al resto de Partes del Convenio con un plazo de un mes de antelación.

DECIMOTERCERA. Régimen de resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio. En caso de que no fuera posible alcanzar un acuerdo, las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento de dicho instrumento de colaboración quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en Madrid y en la fecha de la última firma digital realizada. (12/12/2013).

TRINIDAD NOGALES BASARRATE

CÉSAR MIRALLES CABRERA

Consejera de Educación y Cultura de la
Junta de Extremadura

Director General de la Entidad Pública
Empresarial Red.es



red.es

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura



UNIÓN EUROPEA
PROYECTO COFINANCIADO
POR EL FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Una manera de hacer Europa

Anexo I. Tablas para seguimiento de equipos FEDER

Tabla de inicio de proyecto, a completar por la CA, indicando la situación de los equipos suministrados

Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Código Postal	Localidad	Provincia	Persona de Contacto (opcional)	Observaciones

A completar por la CA, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años, notificando las actuaciones realizadas.

Actuación	Nº de Serie Original	Centro Anterior	Centro Nuevo	Nº de Serie Nuevo
Traslado (1)				
Sustitución (2)				

(1) Traslado: cuando un equipo se ha movido de un centro a otro sin necesidad de que haya sido sustituido.

(2) Sustitución: Cuando se sustituye un equipo por otro, en una misma ubicación

• • •

